

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

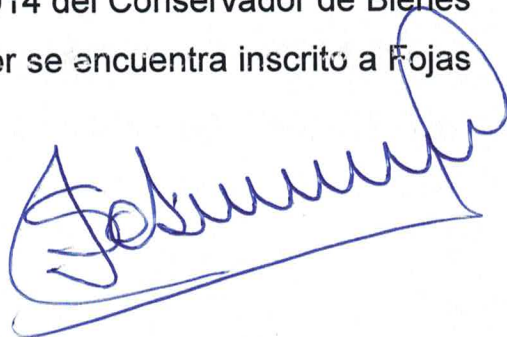
DOMINGO VICENTE SABUREAU FUENTES

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES

En Linares, República de Chile, a 01 de mayo del año 2017, entre don DOMINGO VICENTE SABUREAU FUENTES, chileno, comerciante, casado, cédula de identidad número 8.578.413-7, con domicilio en camino a Panimávida, N° 4334, comuna de Linares, en adelante “el arrendador” o “la parte arrendadora” indistintamente, y por la otra parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.130.300-4, representada legalmente por el Alcalde de la comuna de Linares, don MARIO ALEJANDRO MEZA VASQUEZ, chileno, Abogado, casado, cédula nacional de identidad número 14.389.148-8, ambos domiciliados en calle Kurt Möller número 391 de esta ciudad, como se acreditará, en adelante “la arrendataria” o “la parte arrendataria” indistintamente, los comparecientes mayores de edad, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El arrendador es dueño del inmueble ubicado en calle Manuel Rodríguez N° 736, de la ciudad y comuna de Linares, Séptima Región del Maule, y que deslinda; al **NORTE** con sucesión de doña María Sepúlveda Rodríguez, hoy don Sócrates Sepúlveda; al **SUR**, con doña Mercedes Rojas viuda de Santander; al **ORIENTE**, con don Amador Gidi; al **PONIENTE**, con calle Manuel Rodríguez. El Rol de Avalúo de la propiedad es el N° 260-003 de la Comuna de Linares. La adquirió por partición y adjudicación, según consta en escritura pública otorgada en Linares en la Notaría de don Edison Trincado Córdova con fecha 14 de julio del año 2014, y de escritura complementaria otorgada en Linares ante Notario Público don Edison Trincado Córdova de fecha 14 de agosto de 2014. El dominio se encuentra vigente, a nombre de don Domingo Vicente Sabureau Fuentes a Fojas 2733, N° 4537 del Registro de Propiedad del año 2014 del Conservador de Bienes Raíces de Linares. El título de dominio anterior se encuentra inscrito a Fojas



2182, N° 3589, del Registro de Propiedad del año 2014 del Conservador de Bienes Raíces de Linares;

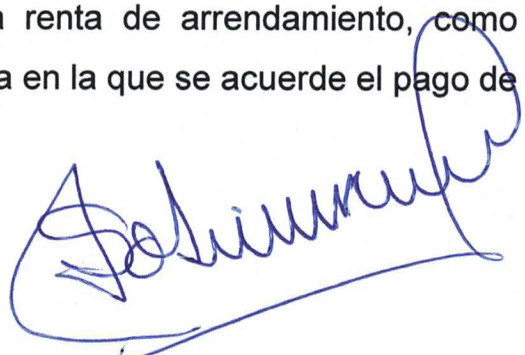
SEGUNDO: La propiedad antes descrita colinda en su lado norte con las dependencias donde se ubica actualmente la Dirección de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de Linares;

TERCERO: Por el presente instrumento don DOMINGO VICENTE SABUREAU FUENTES da en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Linares, para quien acepta el Alcalde don MARIO ALEJANDRO MEZA VASQUEZ, una bodega de madera, de aproximadamente 100 metros cuadrados de superficie, ubicada en el interior del inmueble singularizado en la cláusula primera. Dicha bodega podrá ser utilizada para fines propios de la Dirección de Tránsito como para utilizarla en beneficio de cualquier otra dependencia o unidad municipal, con la restricción de no instalar en ella materiales explosivos, combustibles, químicos o cualquier otro que pueda implicar riesgo sanitario;

CUARTO: El plazo de arrendamiento será de un año, a contar del día 02 de mayo de 2017, el que se renovará sucesivamente por el mismo período. Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes tendrán derecho a terminar el contrato, para lo cual deberán enviar una carta certificada a la otra parte, comunicando su intención de ponerle término, carta que deberá enviarse con una anticipación mínima de 90 días para que pueda hacerse efectivo;

QUINTO: La renta mensual de arrendamiento será de \$450.000 mensuales, los que se reajustarán semestralmente conforme la variación del Índice de Precios al Consumidor, renta que se pagará el primer día hábil del mes siguiente, con cheque nominativo, a nombre de del arrendador, don Domingo Vicente Sabureau Fuentes;

SEXTO: El arrendador otorga en este acto mandato especial a doña ELIZABETH ELOÍSA PEDREROS CAMPOS, chilena, soltera, psicoterapeuta, cédula nacional de identidad número 9.170.066-2, domiciliada en camino a San Juan, Parcela 43, de la comuna de Linares, para que, a nombre y representación del arrendador, proceda a requerir y retirar los cheques por los cuales se pague la renta de arrendamiento, como asimismo cualquier otro documento o forma en la que se acuerde el pago de



la renta de arrendamiento, facultándola para firmar, recibir o entregar toda la documentación que sea necesaria al efecto.;

SÉPTIMO: Queda prohibido a la arrendataria ceder el presente contrato o subarrendar en todo o parte la bodega arrendada sin previa autorización escrita del arrendador;

OCTAVO: Las partes fijan domicilio para todos los efectos legales derivados del presente contrato en la ciudad de Linares, prorrogando la competencia para ante sus Tribunales de Justicia;

NOVENO: El presente contrato se suscribe en 04 copias, quedándose una de ellas el arrendador y las restantes la arrendataria;

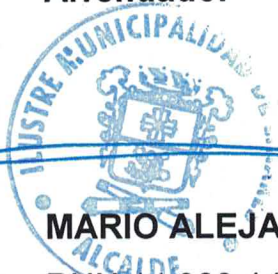
DECIMO: La personería de don MARIO ALEJANDRO MEZA VASQUEZ para representar legalmente a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES consta del Decreto Alcaldicio número 7.114, de fecha 06 de diciembre del año 2016, documento que no se inserta por ser conocido de los comparecientes y a expresa petición de éstos. Minuta redactada por el Abogado don CARLOS PATRICIO MORENO ARRIAGADA, del mismo domicilio de la arrendataria.



DOMINGO VICENTE SABUREAU FUENTES

RUN 8.578.413-7

Arrendador



MARIO ALEJANDRO MEZA VASQUEZ

RUN 14.389.148-8

Alcalde de Linares

En representación legal de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES**

Arrendataria